

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 10 de marzo de 1989.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

8846 *ORDEN de 28 de marzo de 1989 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.800, interpuesto por don Fernando Delgado García.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha de 27 de enero de 1989, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 43.800 interpuesto por don Fernando Delgado García, sobre concurso 36/1980, para cubrir Jefatura de Sección de Producción Vegetal; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando así la inadmisibilidad alegada por la Abogacía del Estado, como el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Delgado García, contra las resoluciones del Ministerio de Agricultura de 31 de julio de 1980 y 3 de marzo de 1981, esta última desestimatoria del recurso de reposición contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Confirmar y confirmamos tales resoluciones por su conformidad a Derecho, en el extremo de las mismas ahora objeto de recurso. Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 28 de marzo de 1989.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

8847 *ORDEN de 28 de marzo de 1989 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 30/1984, interpuesto por don Jesús Camps Burón.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 20 de abril de 1988, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 30/1984, interpuesto por don Jesús Camps Burón, sobre complemento de destino; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Sánchez Jáuregui, en nombre y representación de don Jesús Camps Burón, contra resolución de 26 de septiembre de 1983 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, desestimatoria del recurso de alzada contra resolución de 23 de abril de 1983 del Director general del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, que denegó la petición del recurrente sobre concesión de complemento de destino, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son ajustadas a derecho; sin hacer imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 28 de marzo de 1989.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director de ICONA.

8848 *ORDEN de 28 de marzo de 1989 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 959/1983, interpuesto por don Pedro José Isla Puente.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 3 de noviembre de 1988, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 959/1983, interpuesto por don Pedro José Isla Puente, sobre incompatibilidad entre el cargo de Secretario de Cámara Agraria Local y practicante titular, y se le declaró en excedencia voluntaria; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro José Isla Puente contra las resoluciones objeto del mismo, que le declaran en excedencia voluntaria en el puesto que ocupa en la Cámara Agraria Local, debemos confirmar y confirmamos las expresadas resoluciones, por ser conformes a derecho, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones formuladas en la demanda, y sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas del presente recurso.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 28 de marzo de 1989.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del IRA.

8849 *ORDEN de 28 de marzo de 1989 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo número 1.616/1986, interpuesto por don Félix Fernández Fernández de la Maza.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Sevilla, con fecha 16 de julio de 1988, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.616/1986, interpuesto por don Félix Fernández Fernández de la Maza, sobre complemento de destino; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimándose ajustados a Derecho el acuerdo de 21 de junio de 1985 del señor Director del Instituto Nacional de Conservación de la Naturaleza y la Orden de 17 de marzo de 1986 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, desestimamos las pretensiones deducidas contra las mismas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 28 de marzo de 1989.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director del ICONA.

8850 *ORDEN de 28 de marzo de 1989 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 2.224/1986, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 45.246, promovido por «Hispano Alemana de Construcciones, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 8 de noviembre de 1988, sentencia firme en el recurso de apelación número 2.224/1986, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 45.246 promovido por «Hispano Alemana de Construcciones, Sociedad Anónima», sobre denegación de solicitud de exclusión de abono de tasa por licencia municipal, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia dictada el 26 de septiembre de 1986 por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, y con revocación de la sentencia apelada, debemos declarar y declaramos que la Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 29 de marzo de 1985, desestimatoria del recurso de alzada promovido frente a las resoluciones del Director general del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco de 6 de noviembre de 1984 y 18 de enero de 1985, en las que se deniega la solicitud de no deducir de los créditos existentes a favor de «Hispano Alemana de Construcciones, Sociedad Anónima», de un importe de 10.908.292 pesetas para pago de la tasa por licencia municipal de obra correspondiente a la ampliación y modernización del Centro de Acondicionamiento y Fermentación del Tabaco en Navalmaral de la Mata (Cáceres); son todas ellas conformes a derecho, por lo que absolvemos a la Administración de las peticiones deducidas en la demanda; no hacemos imposición de las costas causadas en ambas instancias.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 28 de marzo de 1989.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director de la Agencia Nacional del Tabaco.